2017	13	01	008	PE0104

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE OBJETO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMAGENTEST S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

SE OTORGÓ DOS TESTIMONIOS

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes seis de marzo año dos mil diecisiete, ante mí **Abogado ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, comparece: el señor **JOSE MIGUEL MENDOZA RODAS**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documentos habilitantes, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, profesión abogado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido con el objeto naturaleza y efectos de esta escritura de **REFORMA DE OBJETO Y REFORMAS DE ESTATUTOS de la COMPAÑÍA IMAGENTEST S.A..**, sin mediar fuerza ni coaccion alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada textualmente dice: "**Señor Notario**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de REFORMA DE OBJETO Y REFORMAS DE ESTATUTOS de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración del presente acto jurídico, el Abogado **JOSE MIGUEL MENDOZA RODAS**, en su calidad de Gerente conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)**

N° TRAMITE: 15902-0041-17 27/03/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

COPIA CERTIFICADA
27 MAR 2017
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Portoviejo, el 03 de Julio de 2014, se constituyó la compañía anónima IMAGENTEST S.A. Con un capital inicial de TRESCEINTOS SESENTA CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el 08 de julio de 2014. **B)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Portoviejo, el 03 de septiembre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el 05 de septiembre de 2014, se aumentó el objeto social en la suma de USD. TRECIENTOS MIL Dólares de los Estados Unidos de América; C) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Portoviejo, el 29 de julio de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el 29 de julio de 2015, se aumentó el objeto social en la suma de USD. SETECIENTOS CINCUENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América; D) La Junta universal de Accionistas en reunión celebrada el nueve de Enero de 2017 decidió dentro del punto CUATRO de la convocatoria debidamente publicada en un medio de amplia circulación (El Diario Manabita, del día 19 de diciembre de 2016 en pagina 20.A) por unanimidad reformar las Clausulas: DECIMO SEPTIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA QUINTA, TRIGESIMA SEXTA Y TRIGESIMA SEPTIMA, e incrementar en la CLAUSULA SEGUNDA un literal del objeto social en cuanto a que la compañía ejerza la actividad económica a: "Compra y venta de insumos y medicamentos relacionados con la actividad de la empresa" **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, comparece el Abogado JOSE MIGUEL MENDOZA RODAS, en su calidad de Gerente como representante legal de la compañía IMAGENTEST C.A. y

N8P

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

cumpliendo el mandato resolutivo de la Junta Universal de Accionistas celebrada el lunes 09 de enero de 2017, dentro del punto CUATRO manifiestan: **UNO: REFORMESE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: A):** refórmese el **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO** por el siguiente texto **"Quórum.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos más del 50% por ciento del capital social pagado. Al no obtener ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera". **B)** refórmese el **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** por el siguiente texto: **"Condiciones.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido por una sola vez. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia". **C)** Elimínese el literal K del **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.-** que expresaba lo siguiente: **k)** Representar, conjuntamente con el Gerente General, a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la

N8P De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad con el documento que en copia CERTIFICADA me fue exhibido dejando copia digital en el archivo.
Portoviejo, 27 MAR 2017
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; **D)** Refórmese el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Representación legal.-** por el siguiente texto: "La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto", **E)** Eliminar del literal a) del **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-** el siguiente texto: "conjuntamente con el Presidente de la compañía", **F)** Refórmese el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- De la Junta Directiva,** por el siguiente texto: "La Junta Directiva estará conformado por el Gerente General, Presidente y cuatro vocales principales y sus respectivos suplentes quienes tendrán derecho a voz. El Gerente General de la compañía asistirá con derecho a voz pero sin voto. Estara presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, deberá reunirse una vez al mes obligatoriamente y cuando lo considere necesario el Presidente, para tomar decisiones se aprobaran con mayoría simple de los miembros presentes. Los vocales suplentes podrán subrogar al titular en cualquier caso de inasistencia de este; y en caso de no asistir el vocal suplente del titular, podrá actuar el vocal suplente presente de cualquier vocal miembro de la Junta Directiva. Se pierde la calidad de vocal titular de la Junta Directiva, por faltar tres veces consecutivas a las reuniones legalmente convocadas, para el efecto, la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior designará al vocal suplente como titular, debiendo corresponderle al

Presidente convocar a Junta General de Accionistas, para la designación del nuevo vocal suplente miembro de la Junta Directiva, en el plazo máximo de 45 días contados desde la fecha de titularización del Vocal Suplente". **G)** Refórmese el **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO** por el siguiente texto: **"Atribuciones y deberes de la Junta Directiva.-** Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Aprobar el aumento en un monto máximo del treinta por ciento del presupuesto de gastos fijos aprobado por la Junta General de Accionistas en el mes de diciembre de cada año para ser ejecutado en el ejercicio económico posterior. b) Actuar como órgano ejecutor de las disposiciones de la Junta General de Accionistas. c) Aprobar el monto de las remuneraciones y honorarios del personal que va prestar sus servicios lícitos y personales, sean por régimen del Código de Trabajo vigente o por Servicios Profesionales Civiles de la Empresa y a su vez, el monto de las dietas de los Administradores, empleados, miembros de Juntas Directivas, miembros de comisiones y demás personal que se requiera para la empresa. d) Establecer la conformación de las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la Empresa y a su vez, designará a sus miembros con los respectivos suplentes, cuyos miembros no podrán ser mas de siete incluido su Presidente. e) Aprobar al Gerente General, toda adquisición de bienes, muebles e inmuebles y servicios que supere los veinte mil Dólares de los Estados Unidos de America, previo informe de selección y adjudicación de la comisión de adquisiciones de la empresa. f) Aprobar el informe mensual de los ingresos y egresos emitido por el Gerente General de la Empresa. g) Aprobar el informe mensual de las Comisiones de Calidad, de Presupuesto, de Adquisiciones, de Convenio, de Ética, y demás comisiones formadas para temas específicos que sean

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

necesarias para el buen funcionamiento de la empresa. h) Aprobar todos los planes y proyecciones propuestos por el Presidente o Gerente General de la Empresa para el buen funcionamiento de la empresa. i) Aprobar los Reglamentos Internos, de trabajadores y demás reglamentos que no sean de competencia de la Junta General de accionistas conforme lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa y la Ley de Compañías vigente". **H)** Refórmese el texto del **ARTÍCULO SEXTO.- Título de acciones** por el siguiente: "Los títulos de las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero cero cero uno a la trescientos setenta y cinco mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrá emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero la Junta General podrá conferir derechos especiales en cuanto a dividendos y en la liquidación de la Compañía, odejando expresa la nulidad de toda preferencia que tienda al pago de intereses o dividendos fijos, a excepción de dividendos acumulativos". **I)** Se incrementa el literal d) al **ARTÍCULO SEGUNDO** del objeto de la compañía que exprese lo siguiente: **"Compra y venta de insumos y medicamentos relacionados con la actividad de la empresa"**. Todo esto en la forma constante en el Acta de Junta Universal de Accionistas celebrada el lunes 09 de enero de 2017 que se incorpora como documento habilitante. El señor abogado JOSE MIGUEL MENDOZA RODAS, en su calidad de Gerente, como representante legal de la compañía IMAGENTEST C.A.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 27 MAR 2017

ANTE MÍ
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

expresamente declara bajo juramento que los datos manifestados es correcto. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan como documentos habilitantes, el nombramiento debidamente inscrito del Abogado JOSE MIGUEL MENDOZA RODAS como Representante Legal de la compañía, y la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada lunes 09 de enero de 2017. Usted señor Notario sírvase agregar las demás clausulas de rigor y estilo necesarios para dar mayor firmeza y validez a este instrumento." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **José Miguel Mendoza Rodas Abogado profesional REG. 13-2005-175 FM.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que al caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

JOSE MIGUEL MENDOZA RODAS
C.C. 1310190093
GERENTE GENERAL COMPAÑÍA IMAGENTEST S.A.
RUC 1391817002001

AB. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE OBJETO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMAGENTEST S.A., EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

NOTARIA DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA, guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido; dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310190093

Nombres del ciudadano: MENDOZA RODAS JOSE MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARA CANARTE MARIA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: MENDOZA GARCIA JOSE BOSCO

Nombres de la madre: RODAS MOREIRA EGDA AGRIPINA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2017

Emisor: TAMARA PATRICIA CEDEÑO INTRIAGO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABI - PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

27 MAR 2017

Portoviejo:

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

N° de certificado: 174-011-21853

174-011-21853

Ing. Jorge Troya Fuertes

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.06 09:28:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1310190093

Nombre: MENDOZA RODAS JOSE MIGUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 6 DE MARZO DE 2017

Emisor: TAMARA PATRICIA CEDEÑO INTRIAGO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABI - PORTOVIEJO

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue entregado, copiado y copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Portoviejo, 18 de agosto de 2016

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Abogado
José Miguel Mendoza Rodas
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que mediante Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **IMAGENTEST C.A.** celebrada el jueves 18 de agosto del 2016, decidió elegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS, deberá permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones constan en los Estatutos Sociales, que forman parte de la escritura pública de constitución de la compañía, debiendo en consecuencia ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de esta, de manera conjunta como lo dice el Artículo Vigésimo Tercero de sus estatutos.

IMAGENTEST C.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 3 de julio del 2014, ante el Notario Tercero del Cantón Portoviejo, siendo inscrita en el Registro de la Mercantil del Cantón Portoviejo, el 8 de julio del 2014.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión, y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Dr. Richard Wilfrido Pinargote Rodríguez
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y prometo desempeñarlo de conformidad con el estatuto y la Ley Portoviejo, 18 de agosto del 2016. -

Abg. José Miguel Mendoza Rodas
C.C. 1310190093

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

TRÁMITE NÚMERO: 3227

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	2091
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN::	505
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMAGENTEST C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MENDOZA RODAS JOSE MIGUEL
IDENTIFICACIÓN	1310190093
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE TEXTO DE ESTA RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

CUPERIOR ASOCIADO
MENDOZA GARCIA JOSE
RODAS MOREIRA CIDA ANGELICA
PORTOVIEJO
2015-12-15
2020-12-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
ECUATORIANA
CASADO
MARIA DE LOS ANGELES
JARA CAÑARTE

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

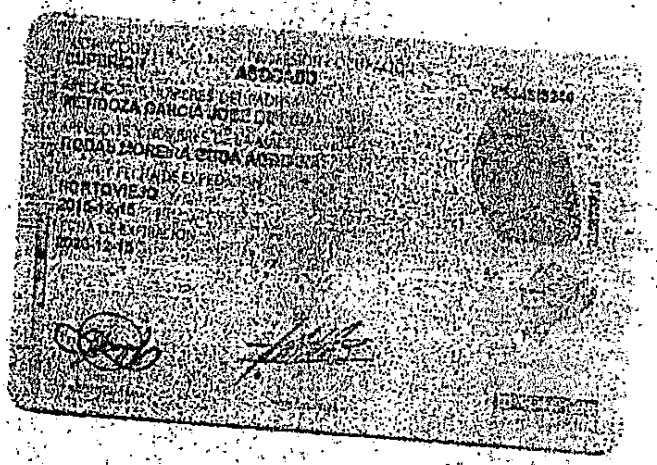

N&P De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA CONTRA LA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
10 DE FEBRERO 2017

CNE

029 JUNTA No.
029 - 208 NUMERO
1310190093 CEDULA
MENDOZA RODAS JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTÓN
12 DE MARZO PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

N&P De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Imagen TEST

Imagen
RADIOLOGIA & IMAGENES MEDICAS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMAGENTEST C.A. CELEBRADA EL LUNES 09 DE ENERO DEL 2017

En la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí a las 18H00 del día lunes 09 de enero del 2017, en las instalaciones de Imagentest C.A., encontrándose los accionistas de la compañía: ***PINARGOTE RODRIGUEZ RICHARD WILFRIDO*** *quien es propietario de 75.000 acciones las cuales lo acreditan a 75.000 votos,* siendo Presidente de la Compañía y por lo tanto de esta Junta; ***BELLO SABANDO AARON VLADIMIR*** *quien es propietario de 75.000 acciones las cuales lo acreditan a 75.000 votos;* ***CAMPUZANO ICAZA CARMEN AURORA*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 voto;* ***CARDENAS BONILLA JOSE HUMBERTO*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 voto;* ***CHAVEZ ALCIVAR RAUL DE JESUS*** *quien es propietario de 50.000 acciones las cuales lo acreditan a 50.000 votos, representado mendiante poder por el Dr. Hoover Mendoza Aparicio;* ***CHAVEZ FRANCO LIDER ARCENIO*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales lo acreditan a 25.000 votos y está debidamente representado mediante poder por el Ing. Jorge Chávez Franco;* ***CHAVEZ GUERRA VICTOR MODESTO*** *quien es propietario de 50.000 acciones las cuales lo acreditan a 50.000 votos;* ***CLINICA SANTA MARGARITA S.A.*** *quien es propietaria de 75.000 acciones las cuales lo acreditan a 75.000 votos representada legalmente por la Dra. Dennys Orellana Espinoza;* ***GRUPO HOLDELEVC HOLDING S.A.*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 votos representado mediante poder por el Dr. Bosco Mendoza;* ***LARA MORALES JOSE EUGENIO*** *quien es propietario de 50.000 las cuales le acreditan a 50.000 votos;* ***LOOR SUAREZ MANUEL ERNESTO*** *quien es propietario de 25.000 las cuales le acreditan a 25.000 votos;* ***MENDOZA APARICIO HOOVER EDERSON*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 votos;* ***MENDOZA GARCIA JOSE BOSCO*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 votos;* ***MENDOZA GARCIA DANIEL DAVID*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 voto;* ***MONTALVO HENDOZA JUAN PAUL*** *quien es propietario de 50.000 acciones las cuales le acreditan a 50.000 voto;* ***MORALES BAZURTO MARJORIE GUADALUPE*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 votos;* ***NAVIA CEDEÑO XAVIER EMIGDIO*** *quien es propietario de 50.000 acciones las cuales le acreditan a 50.000 votos;* ***NOVILLO TAPIA MANUEL ANGEL*** *quien es propietario de 100.000 acciones las cuales le acreditan a 100.000 votos;* ***PONCE VILLACRESES CEFIRO MARCOS*** *quien es propietaria de 100.000 acciones las cuales le acreditan a 100.000 votos;* ***RODRIGUEZ PARRAGA BENHUR RAFAEL NARCISO*** *quien es propietario de 15.000 acciones preferidas las cuales no le acreditan derecho a voto;* ***SANCHEZ DELGADO JORGE ANTONIO*** *quien es propietario de 100.000 acciones las cuales le acreditan a 100.000 votos, y esta debidamente representado mediante carta de poder por el Dr. Emigdio Navia Cedeño;* ***SENI MENENDEZ JOSEF ISAAC*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 votos;* ***VINCES SABANDO ISAURO JOEL*** *quien es propietario de 25.000 acciones las cuales le acreditan a 25.000 votos, quienes representan el 74.69 % por ciento del capital social se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:*

Portoviejo: 06 MAR 2017

.....

1. Informe del Gerente General de la Compañía.
2. Designación del nuevo Presidente de la Compañía.
3. Autorizar al Gerente General, para que acceda a las instituciones financieras a solicitar un crédito para la compañía.
4. Reformas de Estatutos de la Compañía.
5. Designación del nuevo Directorio de la Compañía.
6. Aprobación del Presupuesto de Gastos Fijos para el ejercicio Fiscal 2017, presentado por el Gerente de la Compañía.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
Portoviejo,
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

También comparece a la celebración de esta junta el Representante Legal de la empresa, Abg. José Miguel Mendoza Rodas quien actúa como Secretario de la misma.

PUNTO UNO

El Señor Gerente Abg. José Miguel Mendoza da a conocer su informe de Gastos de Reconstrucción que se han realizado hasta la fecha de la presente asamblea de Junta, para la puesta en marcha de la compañía con un monto total de $187980.19, en los cuales se detallan a continuación los siguientes:

DETALLE	VALOR DE OBRA
ELECTRICO	47953.60
SISTEMAS	9604.00
ARREGLO EQUIPO TUBO QUENCH	7451.50
MAESTRO PINTOR	1800.00
TOMA DE OXIGENO	1300.00
PLOMO	4536.00
ALUMINIO Y VIDRIO	2550.00
AIRE ACONDICIONADO	25482.52
GYPSUM	4326.56
PUERTAS DE MADERA	1660.00
PISO	3370.00
MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PISO	2926.07
SIEMENS REPARACION DE SIEMENS	66000.00
GUARDIANIA DE EQUIPOS	4759.13
MATERIALES DE PINTURA	[illegible]
SERVICIO DE GRUA	[illegible]
MOVILIZACION DE EQUIPOS	300.00
CUARTO DE MAQUINA DE EQUIPOS	3000.00
TOTAL	**[illegible]87980.47**

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
06 MAR 2017
Portoviejo,
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Una vez expuestos estos valores el Abg. José Miguel Mendoza Rodas expresa que la cifra total puede variar teniendo en cuenta que los equipos de Resonancia y Tomografía aún no están operativos y a medida que van siendo revisados y reparados por los ingenieros van apareciendo nuevos daños para los cuales se necesita adquirir de forma casi inmediata los repuestos requeridos por la empresa Siemens.

PUNTO DOS:

Este punto nace del pedido de un grupo de accionistas mediante carta en la que solicitan los siguientes puntos.

1. El nombramiento del nuevo presidente y el agradecimiento al presidente saliente.
2. Nombramiento de nuevos miembros del directorio de la empresa y agradecimiento de funciones a los miembros salientes.
3. Autorización al gerente general para acceder a créditos en las instituciones financieras.

El Pedido lo realizaron conforme lo dispone el artículo Décimo Quinto del Estatuto de la Compañía, dejando claro que se podrá señalar en cualquier tiempo lo que dispone el Art. 213 de la Ley de Compañías.

Firman los siguientes socios:

- Dr. José Bosco Mendoza quien es propietario de 25.000,oo acciones.
- Dr. Emigdio Navia Cedeño quien es propietario de 50.000,oo acciones.
- Dr. Daniel David Mendoza García quien es propietario de 25.000,oo acciones.
- Dr. José Humberto Cárdenas Bonilla quien es propietario de 25.000,oo acciones.
- Dr. Céfiro Marcos Ponce Villa creses quien es propietario de 100.000,oo acciones.
- Dr. Antonio Sánchez Delgado quien es propietario de 100.000,oo acciones.
- Geolog. Manuel Novillo Tapia quien es propietario de 100.000,oo acciones.
- Dr. Líder Chávez Franco quien es propietario de 25.000,oo acciones.
- Dra. Merlin Orellana Espinoza representa a la Clínica Sta. Margarita y es propietaria de 75.000,oo acciones.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Compañía, y expresa que "desde que se mantuvo el puesto de Presidente siempre se dieron todas las facilidades para la reconstrucción de Imagentest en ningún momento se trató de obstaculizar la gestión del Sr. Gerente, pero recalca que en algunas ocasiones se citó a 4 reuniones de Directorio, para la cual no hubo quórum ya que el único de los miembros que asistió fue el Dr. Manuel Lucio y en ese sentido es difícil seguir adelante pues no existe el apoyo de sus miembros".

En virtud de ello expresa su renuncia de forma verbal e irrevocable y agradecer a las personas que de una u otra manera pusieron la confianza en él.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud y conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
CERTIFICADA
27 MAR 2017
Portoviejo
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS NOTARIA OCTAVA Portoviejo - Manabí - Ecuador

A continuación en vista de ello se procede a lanzar candidatos para elegir al nuevo Presidente.

El Dr. Joseph Seni mociona al Doctor Cárdenas quien acepta la moción.

El Dr. Víctor Chávez mociona al Dr. Manuel Loor quien no acepta la nominación.

Se procede a la votación y se obtiene como resultado que el Dr. José Cárdenas Bonilla obtuvo un 68.38 % de aceptación y queda electo como Presidente de la Compañía por un periodo de 5 años, y 2 Abstenciones de parte de Manuel Loor Suarez y del Dr. Juan Montalvo Herdoiza.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA CONFRONTADA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital de mi archivo.

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

PUNTO TRES:

Se presenta la propuesta de acceder a un crédito a la Banca Privada (Banco Comercial de Manabí) por un monto de $ 450000,00 con un interés de 11,13% a un periodo de 5 años con una cuota mensual de $8700,00 y consiste en prendar los equipos y $ 100.000,00 en efectivo depositados en una cuenta y que serán bloqueados y que debe aperturarse en dicho banco para garantizar cualquier circunstancia que pueda suscitarse durante el periodo que se encuentre activo el crédito, teniendo en cuenta que los equipos deben estar respectivamente asegurados y se realizara una prenda de los equipos para garantizar el Crédito mencionado.

MOCION: Se solicita a la Asamblea que autorice al Abg. José Miguel Mendoza Rodas para poder acceder a las instituciones financieras para que pueda acceder a un crédito para cancelarle a SIEMENS el total de los valores adeudados.

RESOLUCION: Se autoriza al Abogado José Miguel Mendoza Rodas Gerente de la Compañía Imagentest C.A. a comenzar con los trámites para poder acceder al crédito que beneficiaría a la empresa cancelando la deuda que se mantiene con Siemens, ente las instituciones financieras que permitan acceder a crédito directo con la empresa, sin que exista vinculación o firma de cada uno de los accionistas para garantizar en forma solidaria él crédito. De igual forma se autoriza, prendar los equipos para garantizar el monto del crédito y se autoriza dejar como garantía un monto de USD. 100.000 Dólares de los Estados Unidos de América, congelados durante el tiempo del crédito ganando los intereses legales señalados por el Banco Central.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

PUNTO CUATRO:

REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMAGENTEST

PRIMERA:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

a) **Quórum.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtener ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.

PROPUESTA:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

a) **Quórum.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos más del 50% por ciento del capital social pagado. Al no obtener ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.

El Dr. Richard Pinargote motiva la primera reforma del artículo décimo séptimo de los Estatutos de la Compañía, Y de la ley de compañías el articulo 237 y del inciso segundo, consiste en cambiar el porcentaje de asistencia de los socios a las asambleas de un sesenta por ciento del capital pagado a más del cincuenta por ciento del capital social pagado para obtener quórum en las asambleas.

RESOLUCION: Luego de la votación individual y verbal, se aprueba la modificación de forma unánime.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
Ab. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

SEGUNDA:

CAPÍTULO CUARTO

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Condiciones.-

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

CAPÍTULO CUARTO

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Condiciones.-

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido por una sola vez. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.

El Dr. Richard Pinargote mociona que del artículo vigésimo primero de los Estatutos de la Compañía, las personas que estén en contra de la modificación de que el Presidente sea reelegido por una solo vez levanten la mano.

RESULTADO: Luego de la votación individual y verbal, se aprueba la modificación de forma unánime.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 06 MAR 2017

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS NOTARIA OCTAVA Portoviejo - Manabí - Ecuador

TERCERA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.-

ELIMINAR EL LITERAL K

k) Representar, conjuntamente con el Gerente General, a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías;

Para esta reforma del Artículo Vigésimo Segundo de las Funciones del Presidente El Doctor Richard mociona dos propuestas:

1.- Se considera la eliminación del literal K del Artículo Vigésimo Segundo de las Funciones del Presidente.

2.- El Dr. Richard Pinargote ratifica la moción del Dr. Montalvo, menciona que pone a punto de consideración y pide realizar un análisis para inteligenciarse mas acerca del tema, porque si lo tomaron en cuenta cuando fue creado los estatutos, es por alguna situación que se pueda suscitar posteriormente.

RESOLUCION: Se procede a tomar votación y con un porcentaje del 43.84%, se aprueba la propuesta realizada por el Gerente, por lo tanto, se elimina el literal k del artículo vigésimo segundo de las funciones del presidente.

CUARTA

CAPÍTULO QUINTO

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Representación legal.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente de la compañía de manera conjunta. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.

CAPÍTULO QUINTO

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Representación legal.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente de la compañía de manera conjunta. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSADA guarda exactitud conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
27 MAR 2017
Portoviejo.
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSADA guarda exactitud conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
06 MAR 2017
Portoviejo.
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.

El Dr. Richard Pinargote mociona que del capítulo quinto el articulo vigésimo tercero de los Estatutos de la Compañía, referente al Gerente General.- Representación Legal, se elimine donde se especifica que el Presidente asumirá también la representación legas, judicial y extrajudicial de la compañía junto al Gerente, quedando reformada que solo el Gerente sea quien asuma dicha representación.

RESOLUCION: Se procede a tomar votación y con un porcentaje del 43.84%, se aprueba la propuesta realizada por el Gerente, por lo tanto, se aprueba por mayoría de los accionistas presentes.

De acuerdo a lo que determina el numeral [illegible] Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Quinto Viejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

PROPUESTA

Eliminar del literal a) o siguiente "conjuntamente con el Presidente de la compañía" o s

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Representar, conjuntamente con el Presidente de la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a las requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías;

El Dr. Richard Pinargote mociona que del capítulo quinto el articulo vigésimo tercero de los Estatutos de la Compañía, referente al Gerente General.- Representación Legal, se elimine donde se especifica que el Presidente asumirá también la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía junto al Gerente, quedando reformada que solo el Gerente sea quien asuma dicha representación.

RESOLUCION: Se procede a tomar votación y con un porcentaje del 43.84%, se aprueba la propuesta realizada por el Gerente, por lo tanto, se aprueba por mayoría de los accionistas presentes.

De acuerdo a lo que determina el numeral [illegible] Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

SEXTA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- De la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará conformada por el Gerente General, Presidente y dos Vocales. Quienes tendrán derecho a voz y voto. El Gerente General de la compañía tendrá derecho a voz pero sin voto. Estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General.

PROPUESTA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- De la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará conformado por el Gerente General, Presidente y cuatro vocales principales y sus respectivos suplentes quienes tendrán derecho a voz. El Gerente General de la compañía asistirá con derecho a voz pero sin voto. Estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, deberá reunirse una vez al mes obligatoriamente y cuando lo considere necesario el Presidente, para tomar decisiones se aprobaran con mayoría simple de los miembros presentes.

Los vocales suplentes podrán subrogar al titular en cualquier caso de inasistencia de estos y en caso de no asistir el vocal suplente del titular, podrá actuar el vocal suplente presente de cualquier vocal miembro de la Junta Directiva. Se pierde la calidad de vocal titular de la Junta Directiva, por faltar tres veces consecutivas a las reuniones legalmente convocadas, para el efecto, la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior, designará al vocal suplente como titular, debiendo corresponderle al Presidente convocar a Junta General de Accionistas, para la designación del nuevo vocal suplente miembro de la Junta Directiva, en el plazo máximo de 45 días contados desde la fecha de titularización del Vocal Suplente.

El Dr. Richard Pinargote mociona que del artículo trigésimo Sexto de la junta directiva de los Estatutos de la Compañía, sean modificados y que los miembros que integren el directorio sean seis personas, se procede a realizar la votación de la siguiente propuesta:

- **Está usted de acuerdo con que los miembros del directorio sean seis personas SI o NO.**

Con un porcentaje de 33.3% del total de socios que asistieron a esta Asamblea acordaron en que si están deacuerdo conque los miembros del Directorio sean seis, pero por no tener más del cincuenta por ciento del total de asistentes no se aprueba esta opción.

Toma la palabra el Dr. Richard Pinargote y mociona que se tome la opción de cuatro miembros del directorio.

RESOLUCION: En vista de que la opción de seis miembros no fue aceptada en votación se resuelve que el directorio este conformado por cuatro miembros principales con sus respectivos suplente, el Presidente y el Gerente.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud y conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL se me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 08 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Portoviejo - Manabí - Ecuador

SEPTIMA:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta Directiva.- Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Instruir al Gerente General los lineamientos generales de la compañía.

b) Elaborar el presupuesto trimestral y el plan general de actividades de la compañía.

c) Actuar como órgano ejecutor de las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

d) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley para los Administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

PROPUESTA:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta Directiva.- Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

e) Aprobar el aumento en un monto máximo del treinta por ciento del presupuesto de gastos fijos aprobado por la Junta General de Accionistas en el mes de diciembre de cada año para ser ejecutado en el ejercicio económico posterior.

f) Actuar como órgano ejecutor de las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

g) Aprobar el monto de las remuneraciones u honorarios del personal que va prestar sus servicios lícitos y personales, sean por el Código de Trabajo vigente o por Servicios Profesionales Civiles de la Empresa, así como el monto de las dietas de los Administradores, empleados, miembros de Juntas Directivas, miembros de comisiones y demás personal que se requiera para la empresa.

h) Establecer la conformación de las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la Empresa y a su vez, designará a sus miembros con los respectivos suplentes, cuyos miembros no podrán ser más de siete incluido su Presidente.

i) Aprobar al Gerente General, toda adquisición de bienes, muebles e inmuebles y servicios que supere los veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América, previo informe de selección y adjudicación de la comisión de adquisiciones de la empresa.

j) Aprobar el informe mensual de los ingresos y egresos emitido por el Gerente General de la Empresa.

k) Aprobar el informe mensual de las Comisiones de Calidad, de Presupuesto, de Adquisiciones, de Convenio, de Ética y demás comisiones formadas para temas específicos que sean necesarias para el buen funcionamiento de la empresa.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exacta conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ImagenTEST
ImagenTEST RADIOLOGÍA & IMÁGENES MÉDICAS

l) Aprobar todos los planes y proyecciones propuestos por el Presidente o Gerente General de la Empresa para el buen funcionamiento de la Empresa.

m) Aprobar los Reglamentos Internos, de trabajadores y demás reglamentos que no sean de competencia de la Junta General de accionistas conforme lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa y la Ley de Compañías vigente.

El Dr. Richard Pinargote mociona que del artículo trigésimo séptimo.- de las Atribuciones y Deberes de la Junta directiva de los Estatutos de la Compañía, se propone a consideración la propuesta y se toma votación a los miembros de la Asamblea.

RESULTADO: Luego de la votación individual y verbal, se aprueba la modificación de forma unánime.

OCTAVA:

ARTÍCULO SEXTO.- Título de acciones.-

Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero cero cero uno a la trescientos setenta y cinco mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.

PROPUESTA:

ARTÍCULO SEXTO.- Título de acciones.-

Los títulos de las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero cero cero uno a la trescientos setenta y cinco mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero la Junta General podrá conferir derechos especiales en cuanto a dividendos y en la liquidación de la Compañía, dejando expresa la nulidad de toda preferencia que tienda al pago de intereses o dividendos fijos, a excepción de dividendos acumulativos.

El Dr. Richard Pinargote mociona que teniendo en cuento el Artículo 170 y 171 de la Ley de Compañías en donde se hace referencia a las acciones pueden ser ordinarias o preferentes se realiza la votación.

RESULTADO: Luego de la votación individual y verbal, se aprueba la modificación de forma unánime.

Portoviejo: 27 MAR 2017
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO
De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA que es exactamente conforme y con acción al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-
Portoviejo: 06 MAR 2017

NOVENA:

LA PROPUESTA: EL PRESIDENTE PROPONE QUE SE INCREMENTE UN LITERAL ADICIONAL AL ARTÍCULO SEGUNDO DENOMINADO OBJETO SOCIAL: IDENTIFICADO CON EL LITERAL D) QUE EXPRESE LO SIGUIENTE: "COMPRA Y VENTA DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA".

El Dr. Richard Pinargote mociona que teniendo en como referencia que es necesario ampliar el objeto de las facturas ante el SRI, puesto que hemos tenidos observaciones por parte de la Clínica Santa Margarita y podríamos tener inconvenientes el día que seamos prestadores independiente para el sector público, por esto se les pide a los accionistas que aprueben esta reforma del objeto de la empresa.

RESULTADO: Luego de la votación individual y verbal, se aprueba la modificación de forma unánime. Por lo tanto, se incremente el literal d) al ARTÍCULO SEGUNDO que exprese lo siguiente: "Compra y venta de insumos y medicamentos relacionados con la actividad de la empresa".

PUNTO CINCO:

Se procede a dar nombres de accionistas que ocuparán el papel de vocales Principales y Suplentes, a continuación se detalla los nombres de los miembros a los cuales recayó estas dignidades:

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
Portoviejo: 27 MAR 2017
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

VOCALES PRINCIPALES

El Dr. Aaroom Bello mociona a la Dra. Mayra Perero quien acepta asumir el cargo de primer vocal principal.

El Dr. Víctor Chávez mociona al Dr. Manuel Loor quien acepta asumir el cargo de segundo vocal principal.

El Doctor José Bosco Mendoza mociona al Geólogo Manuel Novillo quien acepta asumir el cargo de tercer vocal principal.

El Dr. Richard Pinargote mociona al Dr. José Lara Morales quien acepta asumir el cargo de cuarto vocal principal.

SUPLENTES

La Dra. Mayra Perero mociona a la Dra. Marjorie Morales quien asume el cargo de primer vocal suplente.

El Dr. Richard Pinargote mociona al Dr. Aaroom Bello quien acepta asumir el cargo de segundo vocal suplente.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en original me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
Portoviejo, 27 MAR 2017

El Ing. Jorge Chávez mociona al Dr. Isauro Vinces quien acepta asumir el cargo de tercer vocal suplente.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS NOTARIA OCTAVA Portoviejo - Manabí - Ecuador

El Dr. Bosco Mendoza mociona al Doctor Joseph Seni quien asume el cargo de cuarto vocal suplente.

PUNTO SEIS:

El Abogado José Miguel Mendoza hace la proyección del presupuesto del 2017 y lo presenta de la siguiente manera:

GASTOS MENSUALES PROYECCION 2017	
SUELDOS Y SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES	18,413.41
ARRIENDO	2331
TRANSPORTE	25
GASTOS DE GESTION	50
COMISIONES	3000
SUMINISTROS DE OFICINA	500
INSUMOS MEDICOS	4200
PUBLICIDAD	300
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EQUIPOS	9000
ENERGIA ELECTRICA	2500
COMBUSTIBLE	20
IVA	3000,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	2500
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	200
SEGURO DE EQUIPOS	2500
CREDITO AL BANCO COMERCIAL DE MANABI	8400
DOSIMETROS	120
FONDO DE RESERVE	100
NET LIFE	[illegible]
MOVISTAR	[illegible]
ADQUISICION DE NUEVOS EQUIPOS (RX)	[illegible]
LAVANDERIA	[illegible]
DESECHOS INFECCIOSOS	[illegible]
TELEFONO CONVENCIONAL	40
SEGURIDAD (ALARMA)	[illegible]
PATENTE	60[illegible]
CTAS POR PAGAR COMPAÑIA EQUIFOCOS	3560
DEPRECIACION DE EQUIPOS	11.571,57
TOTAL	75,510,8[illegible]

El Señor Gerente da a conocer a los presentes la proyección de gastos para el 2017 y explica cada uno de los rubros estimados para este año.

El Ec. Benhur Rodriguez mociona que se presente primero al directorio para que se lo analice y sea el quien decida su aprobación y luego sea expuesta a la Asamblea General de Accionistas.

PUNTO SIETE:

Siendo las 21:40 del día lunes 09 de enero del 2017, se da por clausurada esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y no habiendo otro punto que tratar, concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE: Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
CERTIFICADA
Portoviejo 27 MAR 2017
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS NOTARÍA OCTAVA Portoviejo - Manabí - Ecuador
De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE. Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
Portoviejo 06 MAR 2017
Alfredo Limongi Santos

RESONANCIA MAGNÉTICA - TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA - ECOGRAFÍAS - RAYOS X

ImagenTEST
RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS

DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMAGENTEST C.A. CELEBRADA EL JUEVES 09 DE ENERO DEL 2017

DR. RICHARD W. PINARGOTE RODRÍGUEZ
Presidente

ABG. JOSE MIGUEL MENDOZA RODAS
Secretario

DR. BELLO SABANDO AARON VLADIMIR
C.C.1305324897

[illegible] ANO ICAZA CARMEN AURORA
C.C.0904161569

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
Portoviejo, 27 MAR 2017
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

DR. CARDENAS BONILLA JOSE HUMBERTO
C.C.1303470189

DR. CHAVEZ ALCIVAR RAUL DEL JESUS
C.C.1307786507

DR. CHAVEZ FRANCO LIDER ARCENIO
C.C.1308189834

DR. CHAVEZ GUERRA VICTOR MODESTO
C.C.0958241929

CLINICA STA. MARGARITA S.A.
C.C.1391754167001

GRUPO HOLDELEVC HOLDING S.A.
C.C.1792503213001

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.
Portoviejo, 06 MAR 2017
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

DRA. LARA MORALES JOSE EUGENIO
C.C.1301540[illegible]

DR. LOOR SUAREZ MANUEL ERNESTO
C.C.1307444016

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ImagenTEST
RADIOLOGÍA & IMÁGENES MÉDICAS

DR. MENDOZA APARICIO HOOVER EDERSON
C.C.0908203656

DR. MENDOZA GARCIA JOSE DANIEL
C.C.1301519391

DR. MENDOZA GARCIA JOSE BOSCO
C.C.1301485601

DR. MONTALVO HERDOIZA JUAN PAUL
C.C.0601504947

DR. MORALES BAZURTO MARJORIE
C.C.13090308.7

DR. NAVIA CEDEÑO XAVIER EMIGDIO
C.C.1307365492

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

GEOLOG. NOVILLO TAPIA MANUEL
C.C.0101776334

DR. PONCE VILLACRESES MARCO
C.C.1303148603

EC. PARRAGA RODRIGUEZ BENHUR R.
C.C.1301993422

DR. SANCHEZ DELGADO JORGE ANTONIO
C.C.1306217785

DR. SENI MENENDEZ JOSEF ISAAC
C.C.1306773787

DR. VINCES SABANDO SAMUEL JOEL
C.C.1308[illegible]

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

P

ImagenTEST

IMAGENTEST C.A.
CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IMAGENTEST C.A.

Convoco, a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía **IMAGENTEST C.A.**, que tendrá lugar en el domicilio de la compañía el día lunes 09 de enero del 2017, a las 17h00, en la calle 18 de octubre y Bolívar, en el Edificio de la Clínica Santa Margarita, planta baja, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Informe del Gerente General de la compañía.
2.- Designación del nuevo Presidente de la compañía.
3.- Autorizar al Gerente General, para que acceda a las Instituciones Financieras a solicitar un crédito para la compañía.
4.- Reforma de Estatutos de la compañía.
5.- Designación del nuevo Directorio de la compañía.
6.- Aprobación el presupuesto de gastos fijos para el ejercicio fiscal 2017, presentado por el Gerente General de la Compañía.
7.- Agradecimientos.

Se convoca de manera especial e individual al comisario señor Ing. Jorge Alberto Chávez Franco.

Portoviejo, a 19 de diciembre del 2016.

MENDOZA RODAS JOSE MIGUEL
GERENTE GENERAL

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 06 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Colegio electoral se reúne para certificar triunfo de Trump

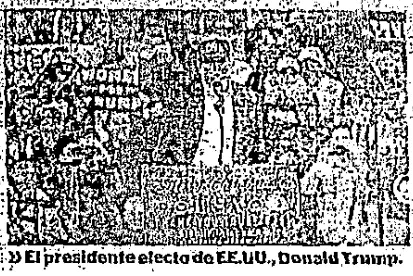

El presidente electo de EE.UU., Donald Trump.

EE.UU. El Colegio Electoral, el cónclave que elige al presidente estadounidense con base en los resultados por estado, se reúne hoy para certificar la victoria del republicano Donald Trump, que algunos quieren frustrar pidiendo que los compromisarios cambien de opinión.

Aunque las sorpresas son improbables, esta será la reunión del Colegio Electoral más tensa que se recuerda, con un grupo alineado con la candidata Hillary Clinton presionando a los representantes de Trump para que den la espalda al republicano, ganador de las elecciones del 8 de noviembre, informaron medios internacionales.

El sistema electoral estadounidense no garantiza la presidencia al vencedor con la mayoría de votos a nivel nacional, sino que adjudica hasta un total de 538 compromisarios equivalentes al número de legisladores federales por cada Estado, lo que confiere más peso a los Estados con mayor número de habitantes.

AGENCIA EFE · redaccion@eldiario.ec

La quema de seis buses destinados a la evacuación de civiles dejó en el limbo la evacuación en Alepo.

La operación de evacuación se reanudó ayer tras dos días de bloqueo entre los dos bandos, pero volvió a estancarse horas después sin que ningún vehículo pudiera salir de la ciudad con civiles o con milicianos, según informó el Observatorio Sirio de Derechos Humanos.

Los buses que entraron ayer a Alepo, 15 según la Organización No Gubernamental (ONG) y 25 según la agencia oficial siria SANA, salieron vacíos de la ciudad.

El nuevo bloqueo se produjo a raíz del incendio de seis buses destinados a la evacuación de ... leales al presidente sirio Bachar al Asad, en la provincia de Idleb y están cercadas por ... Además, en el incendio falleció el chofer de uno de los vehículos, según el Observatorio Sirio de Derechos Humanos.

La agencia atribuyó la autoría a ... de los grupos terroristas Frente de la Conquista de Levante (antiguo Frente Al Nusra, en su momento filial siria de Al Qaeda) y Libres de Sham.

CONDENA. El Ejército Libre Sirio (ELS), una de las principales facciones rebeldes en el este de Alepo, condenó el incendio de los buses y, en un comunicado, lo calificó como una "acción individual".

Esta facción afirmó que el incendio supone un "crimen" contra la "revolución" siria y se trata de una maniobra "temeraria que puede poner en peligro la vida de al menos 50 mil personas" que permanecen atrapadas en los barrios del este de Alepo.

El pasado jueves en Alepo fueron evacuadas miles de personas, entre las que se encuentran heridos, insurgentes y civiles.

SIRIA. AL MENOS 50 MIL PERSONAS PERMANECEN ATRAPADAS EN LA CIUDAD DE ALEPO

LA EVACUACIÓN "SE EVAPORA"

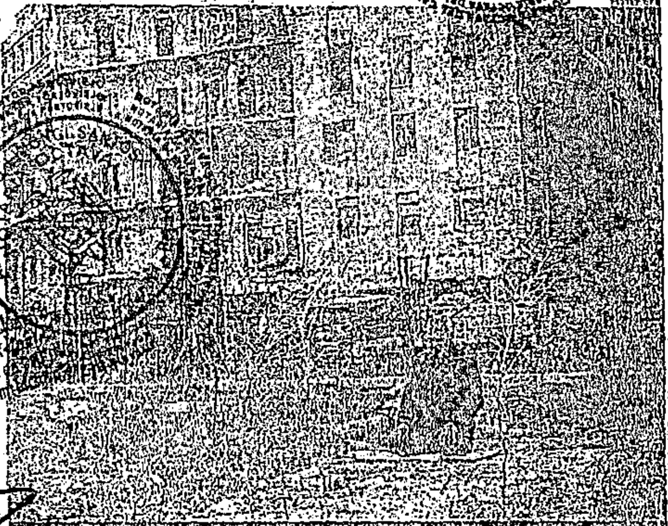

Un hombre reza en la mezquita de Umayyad en Alepo, Siria.

LA CIFRA

50

MIL PERSONAS PERMANECEN ATRAPADAS EN LA ZONA DE CONFLICTO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN 24 DE MAYO

EXTRACTO JUDICIAL

A los herederos conocidos y desconocidos de quien en vida se llamó FELIPE EUGENIO SOLEDISPA RIVERA y presuntos interesados que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de esta Diligencia, se les hace saber que en esta Unidad Judicial Multicompetente de Manabí- 24 de Mayo, se ha presentado una Diligencia Preparatoria, la misma que está signada con el número 13266-2016-00652G, cuyo extracto del Auto Inicial es el siguiente:

ACTOR (A): DEISE LILIANA PISCO GARCÍA ABOGADA DEL ACTOR (A): Abg. Evelyn Marisa Reyes Quiroz. DEMANDADOS: Herederos del señor Felipe Eugenio Soledispa Rivera y demás personas que se crean con derecho del bien raíz materia de esta litis dejado por el causante antes mencionado.- El Actor (a) solicita que en compañía de un perito se proceda a inspeccionar la propiedad, cuyas características son las siguientes: Un solar que se encuentra ubicado en el Sector "Las Flores" de la Parroquia Sucre del Cantón 24 de Mayo, cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: con propiedad de la señora Martha Soledispa, en 7.00 metros, rumbo S86°57'E; en 40.00 metros, R55°11'O SUR: con propiedad del Señor Gregorio Apolinario Rivera Chóez en 106.00 metros, siguiendo su trazado ESTE: con carretera Vía a Noboa en 106.00 metros, Rumbo S45°5'O, OESTE: con ESTERO S/N en 119.00 metros, siguiendo su curso. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 en concordancia con el artículo 228 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

JUEZ DE LA CAUSA. Abg. Manuel Delgado Molina, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Manabí con sede en el Cantón 24 de Mayo, y dispone lo siguiente: se la acepta al trámite previsto en los Arts. 121 y 123 ibídem. En consecuencia CÍTESE a las personas contra quien se pide la diligencia, esto es, a los herederos del señor Felipe Eugenio Soledispa Rivera, de conformidad con lo que dispone el Art. 56 numeral 1 del COGEP, esto es por la prensa, por tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la capital provincial. La publicación contendrá un extracto de la demanda y del auto de sustanciación. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.- Las personas contra quien se promueve la diligencia podrán en el momento de la citación, oponerse a la misma o solicitar su modificación o ampliación, cuya diligencia está señalada para el día Viernes 30 de Diciembre de 2016 a las 11h00.-F.) Abg. Manuel Delgado Molina, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón 24 de Mayo de Manabí.- Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley.

Sucre, 24 de Mayo, 14 de Diciembre de 2016

AB. NELSON VÉLEZ LUCAS

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE 24 DE MAYO

EXPORTER CORPORATION

Seeking for:

Assistant of International Trade

• Location: Portoviejo
• High English knowledge
• Full Time
• Female 20 to 30 years old
• At least two years of experience: Trade, transportation, Documentation
• Wage Aspiration

Please email your resume with update picture to: rrhhportoviejo@live.com

ImagenTEST

IMAGENTEST C.A.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA IMAGENTEST C.A.

Convoco a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía IMAGENTEST C.A., que tendrá lugar en el domicilio de la compañía el día lunes 09 de enero del 2017, a las 17h00, en la calle 18 de octubre y Bolívar, en el Edificio de la Clínica Santa Margarita, planta baja, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Informe del Gerente General de la Compañía.
2.- Designación del nuevo Presidente de la compañía.
3.- Autorizar al Gerente General ... financieras ... crédito para la compañía.
4.- Reforma de los Estatutos de la compañía.
5.- Designación del nuevo ... de la compañía.
6.- ... presentado por el Gerente General ...
7.- Agradecimientos.

Se convoca de manera especial e individual al comisario señor Ing. Jorge Alberto Chávez ...

Portoviejo, a 19 de diciembre de 2016

... MENDOZA ...

GERENTE GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 1208
631742 3AZVEYBX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1032
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	41
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1310190093	MENDOZA RODAS JOSE MIGUEL	REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /PORTOVIEJO /06/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGENTEC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo • Manabí • Ecuador

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ctura: 001-002-000016100

20171301008P00344

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Nº:	20171301008P00344
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2017, (10:13)

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y concordancia al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 27 MAR 2017

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOTARÍA PÚBLICA
OCTAVA DE PORTOVIEJO

ESCRITURA PÚBLICA

AVALADA POR

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS

Factura: 001-002-000016100

20171301008P00344

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171301008P00344
ACTO O CONTRATO:	
	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2017, (10:13)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinineto	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA RODAS JOSE MIGUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1310190093	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	COMPAÑIA IMAGENTEST C.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	12 DE MARZO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS NOTARIA OCTAVA Portoviejo - Manabí - Ecuador

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE.- Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en COPIA CERTIFICADA me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.-

Portoviejo: 27 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000016502

20171301008C00303

COPIA DE COMPULSA N° 20171301008C00303

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsa del documento ESCRITURA que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PORTOVIEJO, a 27 DE MARZO DEL 2017, (14:03).

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO